



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una
institución pública de Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Idone Espinoza, Maria del Rosario (orcid.org/0009-0001-2834-5428)

ASESORES:

Dr. Prado López, Hugo Ricardo (orcid.org/0000-0003-4010-3517)

Dr. Muñoz Ledesma, Sabino (orcid.org/0000-0001-6629-7802)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

A mi única hija Kamila Lucia Castro Idone, quien ahora es mi bello ángel, el AMOR que me dejaste es la fuerza que me motiva para seguir avanzando a pesar de tu ausencia física.

Gracias mi niña, siempre fuiste y serás el motivo de mi superación constante.

Agradecimiento:

A Dios por su infinito amor y bondad. A mi Madre, Mercedes Espinoza Colqui, quien se hizo eterna y ahora goza de la presencia de Dios, ella siempre confió en mí, me motivaba a concluir la Maestría y lograr este objetivo. A Alejandro, mi esposo, mi compañero de vida, gracias por tu valioso apoyo. A mis compañeros de trabajo por ayudarme con sus conocimientos y con la aplicación de mi Instrumento. Al Mag. Juan Cabanillas por su orientación y su tiempo.

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información:	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	39

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla N° 01: Categorización de los entrevistados	i
Tabla N° 02: Transcripción de las respuestas de los sujetos sobre qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar establecida como medida de protección en el Perú.	ii
Tabla N° 03: Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a según su criterio el acogimiento familiar es la medida más idónea como medida de protección para el NNA.	iii
Tabla N° 04: Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a si la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos del NNA.	iv
Tabla N° 05: Transcripción de las respuestas de los sujetos sobre si el acogimiento familiar facilita que el NNA pueda alcanzar a conformarse en un entorno que cubre su derecho protegido a desarrollarse en un contexto familiar.	v
Tabla N° 06: Transcripción de las respuestas de los sujetos sobre si es necesario que exista interconexión con la familia acogedora a fin de garantizar la integridad del NNA.	vi
Tabla N° 07: Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a si considera que el acogimiento familiar cumple con proteger el interés superior del NNA.	vii
Tabla N° 08: Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a la experiencia obtenida en su labor de como el acogimiento familiar garantiza el principio del interés superior del NNA.	1
Tabla N° 09: Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a si apartar al NNA de sus familias de origen repercute en su desarrollo social y estabilidad emocional.	7

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general identificar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022. Método inductivo; diseño no experimental; fenomenológico; Enfoque Cualitativo, muestra no probabilística; muestra 9 participantes. Resultado, el acogimiento familiar es importante ya que conserva el vínculo afectivo familiar ante la desprotección familiar, ya que un entorno dentro de la propia línea familiar permite un desarrollo de crecimiento favorable para el niño, niña o adolescente (NNA), El ABO01 (Entrevistado N° 1) indicó que depende de una evaluación legal y psicológica a fin de determinar lo más favorable para el NNA. Conclusión, el acogimiento familiar es la medida más idónea en merito que evita la institucionalización del NNA por un periodo extenso, es así que brinda el derecho a vivir en un ambiente familiar ante la situación de desprotección familiar. Recomendación, una mayor publicidad de la medida de protección del acogimiento familiar a fin de que exista un mayor número de familias acogedoras dispuestas a disponer de un espacio dentro de su núcleo familiar en post de mejorar la calidad de vida de un NNA.

Palabras Clave: niño, niña o adolescente (NNA), acogimiento familiar, desprotección familiar, medidas de protección, familia de origen, familia acogedora.

Abstract

The present investigation had as a general objective to identify if foster care is the most suitable protection measure against family vulnerability in a public institution in Lima, 2022. Method, inductive; non-experimental design; phenomenological; non-probabilistic sample; shows 9 participants. Result, foster care is important since it preserves the affective family bond in the face of lack of family protection since an environment within the family line itself allows favorable growth development for the NNA. ABO01 (Interviewee No. 1) indicated that it depends on a legal and psychological evaluation in order to determine what is most favorable for the NNA. Conclusion, foster care is the most appropriate measure in merit that avoids the institutionalization of the minor for an extended period, thus providing the right to live in a family environment to the NNA in a situation of abandonment or lack of family protection. Recommendation, greater publicity of the foster care protection measure so that there is a greater number of foster families willing to have a space within their family nucleus after the best of a NNA.

Keywords: foster care, family vulnerability, protection measures, family of origin, foster family.

I. INTRODUCCIÓN

Fernández-Daza (2018) La figura del Acogimiento Familiar definida como una medida de protección temporal destinada a brindar protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sin el cuidado de sus padres o corren el riesgo de perder lo referido. Esta medida tiene por objeto permitir que los niños, niñas y adolescentes vivan temporalmente en un seno familiar distinto al de origen, asegurando así su derecho a crecer y desarrollarse plenamente en el seno de una familia. Se estima que 143 millones de niños y jóvenes viven sin el cuidado de sus padres en 93 países, incluidos América Latina y el Caribe (McCall, 2012). De estos, especialmente en América Latina, había 12,4 millones de huérfanos en 2003, una disminución de sólo el 10 por ciento desde 1990. Casi el 95% fueron acogidos por familias extensas o de otro tipo (López et al., 2014). En España, el acogimiento familiar aumentó en 2015 y sigue siendo la principal medida de protección de los servicios de protección en las distintas comunidades autónomas y municipios (Observatorio de la Infancia, 2017).

SIIS Centro de Documentación y Estudios (2021) refiere que existe un amplio consenso legal, científico y profesional sobre la preferencia del acogimiento familiar frente al residencial. Sin embargo, las cifras del Boletín Estadístico de Protección a la Infancia, que publica anualmente el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, confirman que, a pesar de los compromisos institucionales, aún no se ha producido un cambio de paradigma, ya que numerosos niños y niñas siguen estando protegidos en un alto porcentaje en atención residencial. Según el trabajo, entre las barreras y retos para acceder al acogimiento familiar, es más difícil para las personas mayores de 7 años encontrar una familia, algunas lo dificultan para mayores de 10 años, mientras que otras lo dificultan de 15-17, hermanos o grupos de menores que tengan necesidades especiales por circunstancias tales como discapacidad, problemas graves de salud, trastornos mentales, trastornos de conducta o menores extranjeros no acompañados.

Marcano (2021) La utilidad de este recurso se basa en gran medida en que permite a los niños vivir con personas que conocen y en las que confían, ya sea porque han tenido algún contacto con ellas o porque ya viven con ellas (con o sin padres), algún tiempo antes de la intervención administrativa. En ocasiones, los

propios familiares se hacen cargo del NNA y/o acuden a los servicios de apoyo psicosocial, jurídico, económico o educativo.

Valera & Gyllensten (2021) A nivel mundial y por más de 80 años de investigación se ha demostrado las muchas formas de daño que la institucionalización causa a los niños y jóvenes privados del cuidado de los padres y que pueden sufrir consecuencias físicas y psicológicas negativas de por vida. Los niños y jóvenes en instituciones luchan por formar vínculos seguros que son esenciales para un desarrollo saludable debido a la falta de contacto emocional y físico y la interacción personal insuficiente con cuidadores sensibles. Los entornos institucionales que no satisfacen las necesidades individuales de los niños y jóvenes pueden provocar retrasos en el desarrollo y comportamientos desafiantes.

Ascarza (2022) refirió que, a lo largo de 2022, el Ministerio de la Mujer supervisó 157 centros de acogimiento residencial. Como explica el director César Cárdenas, las principales observaciones que se presentan están relacionadas con la infraestructura o el personal administrativo. El primer punto es la disponibilidad de espacio, atención médica, ventilación, etc. El segundo implica tener un equipo técnico completo para el cuidado y atención de niños y jóvenes. - Todavía hay centros de acogida sin un equipo técnico completo: abogados, consejeros, trabajadores sociales, psicólogos, o en algunos casos son intermitentes. Sin embargo, la psicóloga, que trabaja en dos o tres centros de la región, no hace visitas periódicas, dijo Cárdenas.

Maldonado & Jaramillo (2019) El acogimiento familiar representa, por tanto, una alternativa al acogimiento institucional. En muchos casos, la internación en una institución puede afectar negativamente, incluso de manera permanente, el desarrollo físico y cognitivo de los menores, afectando así su desarrollo personal y su adaptación social. Las investigaciones muestran que un niño pequeño en una institución pierde un mes de desarrollo cada tres meses. El estudio comparó a los jóvenes criados en instituciones con los criados en familias y descubrió que les fue mejor física y cognitivamente. Debe mantenerse la familiaridad, de la que carecen los centros de atención.

Defensoría del Pueblo (2022) En cuanto a las medidas de protección para familias de acogida, en 2021 se ordenaron para 2.929 familias extensas de niñas, niños y jóvenes; 129 con terceros y sin familias profesionales. En 2022, a partir de la fecha de seguimiento, la familia extensa también fue el arreglo de cuidado más aprobado (1.120), seguido del tercero (100) y ninguna familia específica. Al respecto, es importante señalar que la CIDH enfatiza la necesidad de que los Estados brinden protección especial de forma temporal en los casos de desamparo por los padres o familia extendida. Para atender adecuadamente las necesidades inmediatas de protección y cuidado de los niños, niñas y jóvenes, una de las modalidades de las medidas especiales de protección es el acogimiento temporal de los niños en familias de acogida, superando las condiciones y circunstancias que motivaron el acogimiento. Si no es posible la reintegración a su núcleo familiar, entonces determinar la falta de protección o medidas de protección permanentes.

Castro (2022) Para evitar la institucionalización del niño, niña o adolescente, se deben tener en cuenta medidas de protección como el acogimiento familiar a fin de ser reintegrados en una familia extensa. Según el artículo 243 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, el acogimiento residencial es la última medida temporal de protección, así también prevista en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Soto (2023) Si queremos terminar esta década a paso firme, con modelos más estrictos encaminados a garantizar el derecho de todo niño, niña o joven a vivir en un ambiente familiar, como lo han hecho otros países, creando políticas de prevención, emitiendo políticas, abandonando modelos residenciales y fortaleciendo la Unidad de Familia, así como los diversos modelos de cuidado fortaleciendo e implementando programas basados en evidencia, esto cobra sentido generado de la creciente urgencia de desarrollar una visión estratégica compartida que permita una evaluación crítica de los sistemas de protección a la niñez. Sus problemas aún están por resolver, por lo que los poderes públicos tienen el deber de liderarlos.

A partir de lo referido a la realidad problemática, se formula el siguiente problema general: ¿Es el acogimiento familiar la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022? Y como

problemas específicos: (i) ¿Es el acogimiento familiar como reintegración familiar la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022? (ii) ¿Es el acogimiento familiar frente al interés superior del niño la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022? (iii) ¿Es el acogimiento familiar la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022?

Como justificación teórica, Baena (2017) describe como los argumentos teóricos relacionados con el enfoque de los investigadores en profundizar los enfoques teóricos de los problemas explicativos para contribuir a diferentes conocimientos de investigación, así también Alcalde & De la Quintana (2022), Esto se fundamenta en la necesidad de contribuir a que la legislación sobre acogimiento familiar implemente mejor el proceso de separar a un menor vulnerable de su familia primaria y colocarlo con otra familia que pueda ser la suya o a un Banco de Familias amplio o de un tercero, por lo que con la ayuda de este análisis tratamos de determinar si la ley es insuficiente para proponer mejoras y cambios para que el estado pueda proteger a los niños y sus intereses y el derecho a crecer como familia.

Como justificación práctica, Blanco y Villalpando (2012) desarrollaron un concepto más amplio que establece que la investigación tiene valor si su diseño ayuda a resolver un problema, o al menos sugiere estrategias que ayudarán a resolverlo cuando se pongan en práctica. Herrera & López (2022) Afirman que la investigación realizada brinda recomendaciones encaminadas a solucionar diversos problemas observados en la sociedad, que afectan por igual a ambos tipos de investigación.

Como justificación metodológica, Ñaupas et al (2014) aportaron un concepto más amplio que muestra que cuando se crea una nueva herramienta para la recopilación o el análisis de datos o se propone un nuevo método que implica experimentar con una o más variables de otras formas, la investigación es metodológicamente sólida o investigativa. es más apropiado para una población específica. Jiménez (2019), está basado en un cuestionario el cual desarrollarán expertos que emitirán sus opiniones respecto al tema de investigación basados en

su experiencia en la labor que realizan, información que permite verificar los resultados obtenidos, confirmar o desmentir los supuestos planteadas.

Teniendo como objetivo general: Identificar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022. Tomándose como objetivos específicos: (i) Analizar si el acogimiento familiar como reintegración familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022 (ii) Analizar si el acogimiento familiar frente al interés superior del niño es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022 (iii) Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

El presente estudio, se recopiló trabajos como antecedentes orientados en la línea de investigación realizada por el autor, a fin de servir al contrastar los resultados derivados de la aplicación del instrumento de recolección de datos. Siendo así se presentan los estudios que formaran parte del presente proyecto, las investigaciones nacionales fueron las siguientes.

Alcalde & De la Quintana (2022) El propósito de su investigación es analizar si la Ley de acogimiento familiar es eficaz en su aplicación a los agentes del orden público. Los métodos utilizados son cualitativos con un plan de investigación jurídica explicativo y dogmático para lograr los resultados presentados. Concluyó que los ejecutores de la ley determinaron que no se protegen los intereses del niño al no aplicar la ley de acogimiento familiar como primera opción en los casos de falla de la protección familiar, en contravención de los principios mencionados, así también los derechos de los NNA. También recomienda mejorar las leyes sobre el proceso de atención, mejorar las políticas nacionales que apoyen y garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y replicarlo a la ciudadanía para que más personas y familias estén interesadas y dispuestas a registrarse y formar parte del banco de familias acogedoras

Hurtado & Zamudio (2021) presentó como objetivo determinar si el acogimiento familiar protege los principios del interés de los niños y jóvenes de acuerdo con la Ley N° 1297. Su enfoque se orienta fundamentalmente hacia los métodos cualitativos, utilizando la teoría fundamentada como diseño que resume información necesaria relacionada con las categorías y subcategorías. Se utiliza como método principal una encuesta y como instrumento una guía de entrevista. Se concluyó que el acogimiento familiar por afinidad es una propuesta innovadora que podría ser añadida al Decreto Legislativo N° 1297 para el artículo 65; así los menores en situación de vulnerabilidad podían ser acogidos por familiares directos a los referidos.

Castillón (2021) El objetivo fue comprender y describir el papel de la familia acogedora en la socialización de los niños y jóvenes de la ciudad de Lima, a partir del caso de tres niños de la aldea SOS de Callao, Lima. Los métodos utilizados en

él se estructuran dentro de métodos cualitativos y tipologías, con un nivel descriptivo, es un estudio de caso etnográfico, donde se utilizan métodos biográficos como variante de su comentario y narración anecdótica, observación participante y muestreo intencional. Se concluyó en que las familias de acogedoras juegan un papel crucial en la socialización de los menores abandonados. A través de actos de comprensión, amor, diálogo y respeto, la madre subrogada se convierte en moldeadora de la personalidad y el comportamiento de estos niños, quienes con el tiempo adoptan nuevos comportamientos a partir de esta competencia social, se vuelven más cooperativos, cooperativos y se identifican personalmente con el grupo que tienen.

Detquizan (2021) Su objetivo estuvo basado en determinar de qué manera las medidas de protección se relacionan con la situación de desprotección familiar de los niños y adolescentes en la provincia de Bongará región Amazonas durante el 2020. Como metodología se empleó el enfoque cualitativo de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, como instrumentos de recolección de datos se usó la guía de entrevista y guía de análisis documental. En conclusión, las medidas de protección tienen una relación directa con la situación de desprotección familiar de los niños y adolescentes en la provincia de Bongará – Amazonas durante el 2020. Debido a que, la situación de desprotección familiar viene a ser la vulneración de los derechos que ostentan los menores de edad y las medidas de protección vienen a ser los mecanismos que se encargan de salvaguardar los derechos que se menoscaban ante la situación del desamparo del hogar.

Musayón (2020) Su objetivo fue describir y analizar cómo se relacionan el acogimiento familiar con la rapidez procesal y la contribución del menor. El método utilizado en el mismo es cualitativo, con interpretación, sistema jurídico, hipotético-deductivo e inductivo. Se concluyó que las reformas a los artículos 70 y 100 del Decreto Legislativo N° 1297 acelerarán el acogimiento familiar y permitirán que los menores participen en el proceso de investigación de la custodia. Se recomienda que el Tribunal Permanente de Familia de Lambayeque aplique de inmediato el acogimiento familiar y respete la participación del menor en el proceso de investigación de la tutela. Además, necesitan capacitación constante en la elaboración de planes individuales de trabajo frente a esta figura.

Jiménez (2018) tuvo como objetivo analizar cómo la legislación nacional incide en el proceso de acogimiento familiar en cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes. La metodología utilizada fue un enfoque de investigación basado en la teoría fundamentada y métodos cualitativos, utilizando métodos de recolección como análisis de fuentes documentales, análisis legislativo y entrevistas a expertos con conocimientos en el tema de acogimiento familiar. Se concluye que en el Perú la figura del acogimiento familiar es una medida de protección que otorga a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar el derecho a vivir en familia; por otro lado, esta medida de protección impide que los niños permanezcan en los albergues. Las medidas de seguridad mencionadas anteriormente son para mejorar el uso del programa utilizado, ya que no cumple en su totalidad con los requisitos para la protección de los derechos de los niños y jóvenes.

Así también se muestran los trabajos previos que derivan de investigaciones internacionales:

Molano (2023) tuvo como objetivo el estudio las interacciones entre los niños y niñas en acogimiento familiar y sus cuidadores principales. Su metodología está basada en una investigación empírica de metodología selectiva y transversal, donde se ha realizado un tratamiento cuantitativo de los datos. Se concluyó que se debe prestar atención a los patrones de interacción entre los niños y niñas acogidos y sus cuidadores en los que existe una menor promoción del apego y se observa una peor calidad de la interacción.

Salguero (2022) tuvo como objetivo el estudio del estado de salud de los niños en el sistema de régimen residencial. Por ello, es necesario impulsar el acogimiento familiar como alternativa al cuidado de bebés, niños y jóvenes sin protección parental. Su metodología utiliza un enfoque cualitativo, buscando en bases de datos especializadas en ciencias de la salud y en algunas revistas especializadas en ciencias sociales. Desde entonces, 15 artículos han cumplido los criterios de inclusión. Se concluyó que los niños institucionalizados tienen más problemas de salud que los niños normales y, por lo tanto, necesitan más atención de los departamentos e instituciones pertinentes. Todas estas preguntas nos

muestran la importancia de promover el acogimiento familiar por un lado y la importancia de un adecuado seguimiento de la salud por otro.

Iruegas (2022) tuvo como finalidad es analizar los principales aspectos del sistema de protección de menores desde el punto de vista del interés del niño, y más concretamente uno de los objetos de su protección, esto es, los principales aspectos del sistema de acogimiento, sobre todo el familiar. El método utilizado en él es cualitativo y utiliza métodos tanto hermenéuticos como dogmáticos. Concluyó que en lo que respecta al acogimiento familiar, destacamos la necesidad de una apuesta permanente por la reforma, que permita la publicación de esta figura, difundir entre la población su existencia y actualizar continuamente su normativa, eliminando posibles carencias y lo más importante las necesidades del menor. Este deber de las autoridades públicas puede eventualmente extenderse para incluir todo el sistema de protección infantil.

Gómez (2020) su objetivo fue analizar cuáles son los rasgos comunes de todos los participantes que intervienen en el proceso de acogimiento familiar y verlo como el sistema más adecuado para el desarrollo de los menores en situación de vulnerabilidad. El método utilizado fue cualitativo, por lo que para el análisis cualitativo se entrevistaron tres familias de acogida de la comunidad de Madrid, correspondientes a cuatro casos de acogimiento continuado. Se concluyó que la familia de acogida es la forma de protección más adecuada para los menores en situación de desamparo, debido a que las principales redes de apoyo a los menores son: la familia, la escuela y los pares; cuando alguna de estas redes de apoyo ha sido socavada, los menores comienzan a desarrollar comportamientos y/o actitudes que afectan su desarrollo personal. El acogimiento familiar es más beneficioso si se puede realizar junto con la familia ampliada del niño; si no, se recomienda el acogimiento con otras familias.

Maldonado & Jaramillo (2020) su objetivo fue analizar las medidas de cuidado familiar a niños o jóvenes y su aplicación en el Ecuador desde un punto de vista teórico y legislativo. Fue una investigación cualitativa, con un método de análisis integral cualitativo. La principal conclusión de este trabajo es que, a pesar del desconocimiento que persiste en nuestro país sobre esta medida, el buen uso

del acogimiento familiar beneficiará a innumerables menores en situación de vulnerabilidad y protegerá su salud física y mental.

Seder (2019) tuvo como objetivo determinar estrategias para dar a conocer la medida al público en general y a los profesionales, así como métodos que promuevan la cooperación entre las familias de acogida de la región; identificar las fortalezas y debilidades del acogimiento; y finalmente explorar los desafíos futuros de la misma. El método utilizado es la investigación interpretativa y utilizo un método mixto cuantitativo y cualitativo. Se concluyó en tener especial atención a la sensibilización sobre la difusión de medidas y el atractivo de familias acogedoras, asimismo se siguieron técnicas adecuadas en relación con los derechos de los menores, se trataba de la tutela y paternidad de la sociedad. necesario para poder creer que existe una cultura del cuidado.

En lo referente al aporte teórico, es pertinente establecer las bases teóricas que conciernen en cuanto a las categorías a plantear.

Viedma et al. (2016) define el acogimiento familiar como un sistema moderno de protección de la niñez que actualmente se rige por el marco legal que regula las situaciones en las que el Estado interviene en el cuidado y tutela de los menores, debido a que se encuentran en una situación de peligro e indefensión y una o más personas deben atenderlos.

Alcalde & De La Quintana (2022) Mencionó que el acogimiento familiar es una práctica que tiene como resultado que una persona (niño, niña o adolescente) viva con adultos como miembro temporal o permanente de una familia distinta a la que nació. cuidar de ellos sin hacer la relación padre-hijo. Esto significa que no adquiere el carácter legal de un niño cuando ingresa a la familia que lo acoge.

UNICEF (2018) La reintegración familiar es un proceso que se da cuando se han vulnerado los derechos de un niño o joven en relación con la violencia o violencia intrafamiliar. La gravedad del delito en el ámbito familiar exige en muchos casos la exclusión de la familia a través de medidas especiales.

Anilema (2018) El principio del interés superior del niño se define como "una medida de tutela, control y protección jurídica de los niños, que obliga a las autoridades, a tomar cualquier decisión judicial o administrativa relativa al interés

de los niños, a tener en cuenta los derechos actualmente reconocidos derechos del niño a fin de hacer efectivos dichos derechos".

Placido (2015) se entiende como el principio del interés superior del niño a los medios adecuados para la aplicación de la protección especial otorgada cuando se trata de niños, la gama se amplía gradualmente a fin de detener la violencia doméstica hasta que termine las consideraciones en el desarrollo de leyes y políticas relativas a los niños.

Álvarez (2017) La desprotección familiar es una situación en la que los menores y jóvenes surgen por abandono y actividad improductiva o ausencia de los padres; en cuanto a su deber de cuidado, es un hecho que incide en su desarrollo integral.

Poder Legislativo (2016) Según el decreto N° 1297, el riesgo de desprotección en la familia se define como la situación en que se encuentran los menores, cuando el ejercicio de sus derechos se ve afectado o amenazado por razones sociales, familiares o personales, y no de gravedad. Así su pleno desarrollo dañado, ya no son atendidos por sus familias. En estos casos es necesaria la intervención del Estado, y la adopción de medidas para evitar la inestabilidad familiar no puede justificar en modo alguno el aislamiento de la familia de origen.

Poder Legislativo (2016) La situación de desprotección familiar es transitoria, es decir que el niño, niña o joven es separado temporalmente de la familia para su protección, así también la familia cuenta con un apoyo especial para atender las circunstancias que la generaron, se establecen medidas de protección de conformidad con la legislación a fin de promover la reintegración familiar.

Ascona (2021) En efecto, tal situación se presenta por el descuido, imposibilidad o cumplimiento insuficiente de las tareas de cuidado y protección de las personas encargadas de la protección de los niños, niñas y jóvenes, el cual para su desarrollo integral de la niña, niño o joven se ve afectado gravemente. Se separa temporalmente al niño, niña o joven de la familia con el fin de protegerlo, así como brindar a la familia apoyo especializado para eliminar las circunstancias que lo motivaron, aplicando las medidas de protección adecuadas de conformidad con esta ley y promoviendo la reintegración familiar.

Serrano (2020) Las medidas de protección temporal pueden durar hasta 18 meses o incluso 24 meses por falta de protección familiar. Siempre que haya una buena razón. El proceso continúa, y transcurrido dicho periodo el menor debe ser reintegrado a la familia u optar por medidas permanentes. Se considera plazo de aplicación de estas medidas el que se atiende a los criterios de validez de sus actos reglamentarios y de su eficacia o cumplimiento; en este caso su duración puede variar desde 3 meses, 6 meses, 9 meses hasta 12 meses de espera.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

El presente estudio por su propósito es básico, Palomino (2019) indicó que la investigación proporciona conocimientos que no eran aplicables en ese momento. También conocida como investigación puramente teórica dirigida al objetivo de hacer un aporte derivado de los resultados al conocimiento científico y la teoría.

3.1.2. Diseño de investigación:

El diseño es fenomenológico, Sánchez et al (2018) conceptualiza la fenomenología como un paradigma de ideología de investigación interpretativa ayuda a fundamentar las prácticas subjetivas de los eventos como información. Rizo-Patrón (2015) refirió que la fenomenología conduce a la búsqueda de la relación entre objetividad y subjetividad que existe en cada momento de la experiencia humana. La trascendencia no se reduce a simplemente conocer los hechos de historias u objetos físicos; más bien, intenta comprender estas historias desde una perspectiva evaluativa, normativa y práctica general.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Pérez (2017) Las categorías tienen diferentes valores y las alternativas son formas de categorizar, conceptualizar o codificar términos o expresiones de una manera clara e inequívoca para fines de investigación específicos. En estas alternativas se ubica y clasifica cada elemento objeto de estudio (unidad de análisis).

Se tiene como primera categoría al Acogimiento Familiar, teniendo las subcategorías de Integración Familiar e Interés Superior del Niño

Como segunda categoría, se tiene a la Desprotección Familiar teniendo como subcategorías la Separación Temporal y Separación Permanente.

3.3. Escenario de estudio

Hernández et al (2014) Mencionaron que la elección del campo de estudio es una etapa considerable dentro de la investigación porque nos permite encontrar la solución a las interrogantes propuestas en el espacio y el tiempo.

El escenario de estudios es una entidad ministerial del Estado Peruano, en la cual se indica que existen NNA en estado de riesgo de desprotección y/o desprotección familiar, considerando el régimen de la ley que se trata de niñas, niños y adolescentes sin protección de la familia, y se caracteriza por robustecer las medidas de seguridad y protección, albergándolos sin excluir ni discriminar.

3.4. Participantes

Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) Señalan que algunas investigaciones necesitan la opinión de expertos para estar bien diseñados. En base a esto conseguir las referencias necesarias a fin de diseñar correctamente la investigación y consecuentemente exponer los supuestos acertados.

Los participantes son los profesionales, que laboran en la institución ministerial del Estado de Perú, en la ciudad limeña, siendo los apropiados para la entrevista abogados, psicólogos y trabajadoras sociales (Equipo Interdisciplinario), es decir, personal capacitado que se encuentran encargados de las NNA, y permiten la interposición de las leyes para el tratamiento de estos casos.

El tiempo de servicio aproximado de los funcionarios públicos son variados, desde los 8 años hasta los 15 años de constante labor, unos con contratos u otros con nombramientos en el cargo asignado, porque de esta manera se puede encontrar variedad de

empleados, con escenarios habituales que es lo que se pretende evidenciar para las derivaciones.

EDAD	PROFESION	CENTRO LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	CANTIDAD	CODIGO
25-50	ABOGADO	UPE LIMA	08	3	ABO000
25-50	PSICOLOGO	UPE LIMA	08	3	PSI000
25-50	TRABAJADOR SOCIAL	UPE LIMA	08	3	TSO000

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica disponible fue la entrevista, en cuya concepción Sánchez et al. (2018) afirma que fue desarrollado como una técnica de investigación basada en la interacción entre individuos en un aula comunicativa con el objetivo principal de obtener conocimientos previos para crear la investigación antes descrita, y tiene una función de categoría y subcategoría destinada a la ilustración; que a su vez puede ser considerada como: estructurada, no estructurada y semiestructurada.

Instrumento implementado fue la guía de entrevista semiestructurada. Díaz, et al. (2013) menciona que su concepto es apto para un “diálogo amistoso” entre el entrevistado y el entrevistador, quien forma al entrevistador, que además es quien escucha con acción, no atribuye ni explica las respuestas y afirmaciones, solo orienta al entrevistado. Realizar entrevistas con sujetos de interés del investigador para hacer realidad los compromisos de campo, obtener interpretaciones subjetivas para explicar el comportamiento del grupo.

3.6. Procedimiento

Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) señalan que, en los estudios de enfoque cualitativos, la información obtenida en la recopilación de datos no está estructurados y, por lo tanto, deben analizarse de manera estructurada. Existe una pluralidad de datos

útiles, incluidas las observaciones de los investigadores y las declaraciones de los participantes.

La investigación estará desarrollada en base a: Estudio de teorías, principios y normas según las categorías de acogimiento familiar y desprotección familiar, aplicación de entrevistas realizada a expertos en el ámbito laboral, posterior la realización de un análisis. En el siguiente paso se integran los resultados mediante la sistematización de la data obtenida; en la última parte se analizan e interpretan los hallazgos encontrados para lograr los objetivos planteados, dejando las evidencias, describiendo su discusión.

3.7. Rigor científico

El objetivo esperado en la presente investigación estará referido a determinar que dentro de las medidas de protección se establezca como más idónea al acogimiento familiar teniendo en cuenta como base primordial el interés superior del niño, para lo cual la aplicación de instrumento le otorgará la fiabilidad esperada al análisis y conclusión de la investigación.

Suárez (2007), citando a Guba (1981), refirió que dentro de una investigación cualitativa se deben observar criterios básicos tales como: confiabilidad, transferibilidad y verificabilidad para comprender el rigor y ver la necesidad de examinar lo concluido.

Castillo & Vásquez (2003) refirieron que la interacción que se realiza entre el investigador y el participante destinada a la aplicación del instrumento de recolección de datos dan la credibilidad requerida haciendo que los hallazgos se den por verdaderos.

Hernández et al. (2014) señalaron que, demostrar la transferibilidad se refiere al uso de hallazgos en el contexto de un estudio en el que los hallazgos se aplican en un contexto similar.

Castillo et al. (2003), el criterio de conformabilidad está referido a que la investigación realizada sirva de modelo a futuras investigaciones con el fin de obtener resultados iguales o similares.

3.8. Método de análisis de datos

Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) mencionaron que, a través del estudio cualitativo, la compilación y análisis de la data obtenida se ejecutan paralela y simultáneamente, con esta la investigación evoluciona a medida que avanza cada paso.

Este proyecto se obtendrán los resultados a través de la triangulación de datos. Según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), refirieron que para este análisis es necesario tener presente las fuentes y métodos de investigación descritos.

3.9. Aspectos éticos

Hernández et al. (2014) señalaron que en el desarrollo del instrumento de recolección de datos es importante considerar los aspectos práctico, ético y teórico.

Práctico, referido a la realización de una entrevista en forma clara con el fin de no malinterpretarse a nivel de contenido. La ética determinada en las opiniones dadas por los entrevistados. Esto sugiere las implicaciones potenciales de la entrevista.

Se mantiene la confidencialidad de los entrevistados por respeto a su condición humana y profesionalismo, por lo que se pone gran énfasis en entrevistarlos independientemente de su nacionalidad, género, edad, grupo de estatus económico u otros.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Resultados

Objetivo General: Identificar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Tabla 2.

Transcripción de las respuestas de los sujetos sobre qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar establecida como medida de protección en el Perú.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Aplicable bajo el Decreto Legislativo N° 1297, aplicada en situaciones de desprotección familiar del NNA mediante una evaluación legal, psicológica a fin de determinar lo más favorable para el NNA.	Es la más idónea en razón que no se corta el vínculo familiar, recayendo en un familiar extenso con el cual persiste el vínculo afectivo.	Es importante la aplicación de esta medida en razón que no desnaturaliza el vínculo familiar a favor del NNA.	.Esta figura permite que el NNA este en familiar persistiendo el vínculo afectivo cubriendo las necesidades básicas permitiendo crecer en un ambiente que le permite su desarrollo cognitivo y emocional.	Es una medida adecuada siendo que evitar sean destinados los NNA a albergues teniendo un lugar seguro con un familiar para su crecimiento y desarrollo temporal.	Es importante para la aplicación de esta medida tener en cuenta el principio de idoneidad con el fin de evitar la institucionalización del menor	Medida de protección favorable para el NNA, en razón que forman parte de una familia desarrollándose de manera adecuada	Es una medida de protección buena ya que permite que el NNA se desenvuelva en un entorno familiar seguro, libre de violencia y donde aprendan una convivencia con límites y reglas de cariño y respeto.	Está bien, pero hay que tener en cuenta que cada caso es particular.

ABO02 ABO03 PSI01 PSI02 TSO01 TSO02	<p>COINCIDENCIA: Entrevistados 2, 3, 4, 5, 7 y 8, coincidieron en que la figura del acogimiento familiar es importante en su aplicación ya que conserva el vínculo afectivo familiar ante la desprotección familiar, es así que desenvolverse el NNA en un entorno dentro de su propia línea familiar permite un desarrollo de crecimiento favorable para sí mismo.</p>
ABO01 PSI03 TSO03	<p>DISCREPANCIA: El ABO01 (Entrevistado N° 1) indicó que adopción de esta medida va a depender de una evaluación legal y psicológica a fin de determinar lo más favorable para el NNA. Así también el PSI03 (Entrevistado N° 6) refiere que es importante tener en cuenta el principio de idoneidad en la aplicación de esta medida. El TSO03 (Entrevistado N° 9) refiere que hay que tener en cuenta que cada caso es independientemente particular.</p>
	<p>INTERPRETACIÓN: El acogimiento familiar como medida de protección persigue en su aplicación la continuidad del vínculo afectivo por parte de una familiar directo, siendo que es la figura en consenso beneficioso para el NNA ya que implica en su efectividad un desarrollo adecuado tanto emocional como cognitivo. Asimismo, dentro del análisis se pudieron encontrar como categorías emergentes a: vínculo familiar, vínculo afectivo, desarrollo.</p>

Tabla 3.

Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a según su criterio el acogimiento familiar es la medida más idónea como medida de protección para el NNA.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Es la más idónea a fin de prevalecer los vínculos familiares de los NNA con la familia extensa.	Es la más idónea porque no supone un cambio radical en el ámbito emocional y social del NNA.	A fin de evitar la institucionalización debería ser la más idónea, pero va a depender de la correcta evaluación en beneficio del NNA	Si porque el NNA podrá tener el cuidado de su familia	Si, ya que evita que el NNA vaya a un albergue.	Si, sin embargo, amerita una evaluación interdisciplinaria a fin de determinar si en realidad es lo mejor para el NNA.	Si es Idónea.	Si es idónea, ya que permite a los padres mejorar sus condiciones para volver asumir el cuidado de sus hijos.	No necesariamente, va a depender de las evaluaciones del caso.

ABO01 ABO02 PSI01 PSI02 TSO01 TSO02	<p>COINCIDENCIA: Entrevistados 1, 2, 4, 5, 7 y 8, refirieron a su criterio que el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ya que evita la institucionalización de NNA prevaleciendo los vínculos familiares manteniéndose la estabilidad tanto emocional como social del NNA.</p>
ABO03 PSI03 TSO03	<p>DISCREPANCIA: El ABO03 (Entrevistado N° 3) indico que debe mediar previamente una evaluación a fin de determinar si esta medida es idónea. Comentario que coincide con el PSI03 (Entrevistado N° 6) y el TSO03 (Entrevistado N°9)</p> <p>INTERPRETACIÓN: La mayoría de entrevistados ha llegado al consenso que el acogimiento familiar permite que el NNA mantenga el vínculo familiar y no se vea afectado por el desprendimiento que se genera en la institucionalización, así también es necesaria una evaluación de la situación actual a fin de determinar la idoneidad de la medida.</p> <p>Asimismo, dentro del análisis se pudieron encontrar como categorías emergentes a: vínculo familiar, evaluación.</p>

Tabla 4.

Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a si la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos del NNA.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Si existe protección del NNA, ya que al encontrarse en estado de vulnerabilidad se debe evaluar su situación a fin de tomar la medida más favorable.	Si, teniendo en cuenta que la medida está destinada a evitar que estos derechos continúen siendo afectados.	Si, en base a que la desprotección familiar trae consigo la vulnerabilidad de los derechos del NNA, con esta medida se busca en esencia restablecerlos	Si.	Si, teniendo en cuenta que se encuentra en protección de un familiar cercano y se mantiene su derecho a la familia.	Si, ya que permite el desarrollo del NNA dentro de una familia a fin de evitar la institucionalización.	Si, dentro de los objetivos destinados por esta medida es que se reestablezca los derechos vulnerados del NNA.	Si, es una medida de protección a los derechos del NNA.	Si existe protección del NNA.

ABO01 ABO02 ABO03 PSI01 PSI02 PSI03 TSO01 TSO02 TSO03	<p>COINCIDENCIA: En consenso los entrevistados refieren si existe protección de los derechos del NNA en aplicación de esta medida ya que mantiene el derecho a la familia.</p> <p>INTERPRETACIÓN: la aplicación de esta medida de protección busca que el NNA se siga desarrollando dentro de un entorno familiar a fin de que se reestablezcan sus derechos vulnerados en la familia de origen.</p> <p>Asimismo, dentro del análisis se pudieron encontrar como categorías emergentes a: Restablecer y familia.</p>
---	--

Objetivo 1: Analizar si el acogimiento familiar como reintegración familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Tabla 5.

Transcripción de las respuestas de los sujetos sobre si el acogimiento familiar facilita que el NNA pueda alcanzar a conformarse en un entorno que cubre su derecho protegido a desarrollarse en un contexto familiar.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Sí, siempre que la familia acogedora cumpla con las pautas que brindan los profesionales y se realice el adecuado seguimiento.	Si, ya que con la medida no se corta el vínculo familiar.	Si, teniendo en cuenta que lo que se busca es que el NNA no pierda la figura familiar y se adapta fácilmente.	Si, ya que para que exista acogimiento familiar debe haber una previa vinculación.	Si, ya que viven en familias cercanas.	Si, ya que permite que el desarrollo dentro de una familia genere diversas habilidades, lo que no lograría en un CAR.	Si, la familia acogedora debe tener la capacidad e idoneidad para acoger al NNA, así mismo cumplir obligaciones dentro del cuidado y protección.	Sí, siempre que se constituya en un entorno adecuado que se le brinde cariño, recreación, educación.	Si

ABO01 ABO02 ABO03 PSI01 PSI02 PSI03	COINCIDENCIA: Los entrevistados en su mayoría refieren que al ser reinsertado el NNA dentro de una familia acogedora no se pierde el vínculo familiar y así puede desarrollarse adecuadamente en un ambiente idónea con el debido seguimiento.
TSO01 TSO02 TSO03	INTERPRETACIÓN: El acogimiento familiar como figura que busca la persistencia del vínculo dentro de un entorno familiar genera en el NNA se adapte eficazmente y con esto no generar la inestabilidad emocional logran desarrollarse dentro de los estándares esperados. Asimismo, dentro del análisis se pudieron encontrar como categorías emergentes a: familia acogedora

Tabla 6.

Transcripción de las respuestas de los sujetos sobre es necesario que exista interconexión con la familia acogedora a fin de garantizar la integridad del NNA.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Si es necesario, y de haberlo genera un periodo de vinculación a fin de que el NNA sea insertado con un miembro de su familia.	Si, de tal manera que se proteja la integridad y derechos del NNA.	Sí, lo que se logra al existir interconexión es que la afinidad sea beneficiosa para el NNA.	Si, muy importante para los objetivos que busca el acogimiento familiar	Si, ya que se trabaja a futuro para que el niño regrese a su familia de origen	Si, ya que es allí donde entra a tallar la evolución y idoneidad de la familia	Si, ya que es uno de los factores a considerar dentro del acogimiento familiar.	Si, es necesaria la interconexión que facilite la integración al núcleo familiar de la familia acogedora.	Sí, es de suma importancia.

ABO01 ABO02 ABO03 PSI01 PSI02 PSI03	<p>COINCIDENCIA: Existe consenso en afirmar que la interconexión y vinculación del NNA con la familia acogedora es beneficiosa para el NNA en términos que facilita la integración al núcleo familiar.</p>
TSO01 TSO02 TSO03	<p>INTERPRETACIÓN: El acogimiento familiar busca que el NNA se desarrolle en un ámbito familiar mediante una familia acogedora siendo vital para el desarrollo del mismo esa interconexión a fin de no perder el lazo familiar.</p> <p>Asimismo, dentro del análisis se pudieron encontrar como categorías emergentes a: interconexión, afinidad, vinculación.</p>

Objetivo 2: Analizar si el acogimiento familiar frente al interés superior del niño es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Tabla 7.

Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a si considera que el acogimiento familiar cumple con proteger el interés superior del NNA.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Sí, siempre que la medida del acogimiento familiar sea la más favorable teniendo en cuenta las razones de su aplicación.	Si, ya que se garantiza el bienestar y desarrollo integral del NNA dentro de su familia extensa con la cual se conserve el vínculo afectivo fortalecido.	Si, puesto que reinsertarlo en un seno familiar busca un mayor lazo en la protección de sus derechos.	Sí, velando por sus necesidades básicas y emocionales.	Sí, ya que no vulnera sus derechos.	En general si, debido a que se puede garantizar de manera más posible el cumplimiento de los derechos del NNA.	Sí, ya que evita el desarraigo de su entorno familiar de origen, así siendo de manera favorable sin perjudicar la dinámica del NNA.	Si se logra, vive en un entorno familiar saludable el cual garantiza la restitución de sus derechos.	Sí, porque el NNA estaría con una familia al cuidado y protegido.

ABO01 ABO02 ABO03 PSI01	COINCIDENCIA: Si cumple con proteger el interés en razón que se persiste en el entorno familiar a fin de garantizar sus derechos, siendo así tendría el cuidado y protección con mayor afán.
PSI02 PSI03 TSO01 TSO02 TSO03	INTERPRETACIÓN: Desde la perspectiva del objetivo del acogimiento familiar en concordancia con el principio del interés superior del menor, es indudable que continuar su crecimiento dentro de un lazo familiar es vital frente a las consecuencias que puedan afectar su estabilidad del NNA frente a la desprotección familiar.

Tabla 8.

Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a la experiencia obtenida en su labor de como el acogimiento familiar garantiza el principio del interés superior del NNA.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Es importante en aplicación de esta medida realizar la valoración correspondiente a cada caso en concreto.	Evita que se sigan vulnerando sus derechos	La evaluación que realizan los expertos es importante para garantizar los derechos del NNA, pero siempre debe primar dicho principio para su beneficio.	Sí, porque cuida y vela por el NNA.	Ya que el niño temporalmente no vive con sus padres, por su bienestar estaría mejor con un familiar directo por afinidad	Principalmente porque permite al NNA vivir dentro de un núcleo familiar satisfaciendo sus derechos a la educación, alimentación y cuidado.	A través del seguimiento para conocer la adaptación del NNA en articulación con los programas para garantizar la restitución de sus derechos.	Básicamente brindando relaciones de cariño, brindando una vivienda con comodidades básicas conforme a sus necesidades personales.	No necesariamente e. Va a depender de la evaluación siempre buscando el beneficio del NNA.

ABO02 PSI01 PSI02 PSI03 TSO01 TSO02	<p>COINCIDENCIA: Entrevistados 2, 4, 5, 6, 7 y 8, refirieron que, si se garantiza el principio del interés superior del NNA, ya que mediante esta medida se le permite vivir en el núcleo familiar siendo que por su bienestar asignarlo a un familiar directo se espera la restitución de sus derechos.</p>
ABO01 ABO03 TSO03	<p>DISCREPANCIA: Cada caso particular necesita una evaluación, en post de que la aplicación de la medida sea beneficiosa para el NNA.</p> <p>INTERPRETACIÓN: Como medida a fin de resguardar el interés superior del NNA, su aplicación es vital en razón que la restitución de los derechos está basada en retener al menor dentro del mismo núcleo familiar a fin de subsistir esa afinidad sin embargo la previa evaluación para destinarla debe estar basada en la necesidad de no afectar la estabilidad del menor de desarrollarse en el referido ambiente.</p>

Objetivo 3: Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Tabla 9.

Transcripción de las respuestas de los sujetos respecto a si apartar al NNA de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
Si, por ello al separar al NNA de su familia de origen debe estar debidamente fundamentado por las causales específicas de desprotección familiar	Existen casos de la evaluación el NNA ya no desea permanecer junto a su familia de origen debido a la grave afectación de sus derechos.	Si, teniendo en cuenta que se separa por la vulneración de sus derechos que se está afectando.	Depende de la familia acogedora con la cual vaya.	Claro que sí, ya que al NNA se le vulnera su derecho a vivir en su familia.	Si, sin embargo, esas repercusiones pueden ser positivas o negativas dependiendo el caso en particular.	Si, el NNA cuenta con el acompañamiento personalizado a través del psicoterapeuta, así como la orientación del psicólogo.	Siempre se percibirá un impacto mayor o menor grado, dependerá de la familia acogedora ir superándolo.	Dependerá del caso en evaluación.

ABO01 ABO02 ABO03 PSI01	COINCIDENCIA: Los entrevistados coinciden en que existiendo la separación de la familia de origen del NNA tiene una repercusión que debería ir superándose con la asignación a una familia acogedora en merito a restituir los derechos del NNA esto con el acompañamiento de la unidad especializada.
PSI02 PSI03 TSO01 TSO02 TSO03	INTERPRETACIÓN: Es vital que ante la afectación tanto social como emocional del NNA, y aplicando en base a la protección del menor la medida de acogimiento familiar esta como resultado genere que recupere dicha afectación derivada de la desprotección familiar.

Tabla 10.

Transcripción de las respuestas de los sujetos a si creen que el acogimiento familiar afecta el libre desarrollo del NNA como sujeto de derechos.

ABO01	ABO02	ABO03	PSI01	PSI02	PSI03	TSO01	TSO02	TSO03
No, ya que se considera de gran importancia también la opinión del NNA y es aplicada brindándole el seguimiento respectivo	No, porque el niño permanece junto a su familia, quienes le brindan el amor y bienestar que necesitan.	No, lo que se busca es la restitución de los derechos como responsabilidad de la familia acogedora.	No afecta siempre y cuando el NNA este en una familia donde sea ecuánime emocional y cognitivamente .	No, ya que el NNA con la medida de acogimiento familiar no se vulnera su derecho a vivir en familia.	No al contrario favorece al libre desarrollo y permite ver a los NNA como sujetos de derecho.	No, ya que se estarían cubriendo necesidades que no han sido recibidas por la familia de origen.	No, más bien garantiza su buen desarrollo en un hogar saludable	No se afecta.

ABO01 ABO02 ABO03 PSI01	COINCIDENCIA: No se estaría afectando el libre desarrollo del NNA, ya que la medida busca la restitución de los derechos del mismo a fin de que se desarrolle en un ambiente saludable
PSI02 PSI03 TSO01 TSO02 TSO03	INTERPRETACIÓN: Esta medida recae en la importancia que el desarrollo del menor sea ecuánime, es decir la afectación de ser desprendido del seno familiar debería ser mínima al ser alojado en una familia acogedora a fin de que tenga una estabilidad emocional y social.

Discusión

Al análisis de las entrevistas realizadas a los actores derivados del presente estudio de investigación, así como los trabajos previos considerados en el capítulo II denominado marco teórico y los objetivos que se establecieron, se realiza el contraste y discusión aplicando la triangulación de datos obteniéndose los siguientes resultados:

Objetivo General: Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

La desprotección familiar como figura que afecta en mayor grado directamente al NNA y las consecuencias que pueden originar su desencadenamiento dentro de un entorno familiar generando inestabilidad a nivel social, personal y emocional dentro del menor conlleva a establecer medidas de protección que puedan detener dichos efectos mientras se reestablece el núcleo familiar. Entre dichas medidas y en análisis de ser la más acertada encontramos al acogimiento familiar, la cual como medida temporal frente a la desprotección familiar busca que el NNA no sea desprendido del entorno familiar, es decir sea alojado en una familia, ya sea directo o familia extensa a fin de no ser institucionalizado en un albergue lo que conlleve a la ruptura del lazo o entorno familiar. En el recojo de datos a través de las entrevistas los informantes refieren que esta figura del acogimiento familiar debería ser la primera opción dentro de las medidas que se han establecido para regular la desprotección familiar, esto en razón que el fin de esta medida es persistir con el vínculo familiar dirigido entre la línea de un familiar directo del NNA, resultando ser la más idónea en merito a que no se genera el desprendimiento de dicho vinculo, resultando beneficioso para un desarrollo adecuado tanto social emocional y cognitivo. Asimismo, este desarrollo seguirá en la misma línea de un entorno familiar que genera confianza en el NNA, lo que las consecuencias que generaron esta medida no repercutan su estabilidad hasta determinar, evaluar o desaparezca las causas que originaron la desprotección familiar. Los hallazgos obtenidos dentro de los resultados de los informantes se asemejan a los trabajos previos de Alcalde & De la Quintana (2022) refirió que los ejecutores de la ley determinaron que no se protegen los intereses del niño al no aplicar la ley de acogimiento familiar como

primera opción en los casos de falla de la protección familiar, en contravención de los principios mencionados, así también los derechos de los NNA; así también, Maldonado & Jaramillo (2020) refiere que el acogimiento familiar beneficia al NNA, es así que el correcto uso protege su salud física y mental. Al respecto los autores Viedma et al (2016) en concordancia con lo referido define a esta figura como un sistema moderno de protección de la niñez regulada bajo su respectivo marco legal por lo que interviene el Estado para el cuidado y tutela de la misma. Del mismo modo Alcalde & De la Quintana (2022) mencionaron que el resultado de esta medida en la práctica es que el NNA viva temporal o permanente en una familia distinta a la de origen con el fin de que subsista el cuidado y protección sin existir la relación padre e hijo.

Objetivo específico 1: Analizar si el acogimiento familiar como reintegración familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Dentro de los fines que busca el acogimiento familiar se puede determinar que la aplicación de esta medida es generar que persista la integración familiar, es decir que el menor dentro de la separación temporal de su familia de origen pueda seguir desarrollándose dentro de un ambiente familiar, es la razón por la que se aloja en un entorno familiar, ya sea mediante un familiar cercano o una familia extensa. Así los informantes entrevistados refirieron que como objetivo del acogimiento familiar que es la reintegración familiar del NNA busca que la adaptación en su familia acogedora se desarrolle eficazmente con el fin de no generar inestabilidad emocional, en consecuencia, el nuevo entorno familiar buscara esa interconexión a fin de no perder el vínculo familiar, siendo de gran importancia a fin de que el desarrollo se de en los estándares esperados, es así que al término el NNA no pierda la figura del lazo familiar en el caso tenga que regresar a su familia de origen. De los hallazgos se concuerda con las investigaciones de Gómez (2020) al referir que el acogimiento familiar es más beneficioso si se puede realizar junto con la familia ampliada del niño; si no, se recomienda el acogimiento con otras familias. Así también Castellón (2021) refirió que las familias de acogedoras juegan un papel crucial en la socialización de los menores abandonados. A través de actos de comprensión, amor, diálogo y respeto, la madre subrogada se convierte en

moldeadora de la personalidad y el comportamiento de estos niños. Al respecto el autor Álvarez (2017) refirió que producto de la desprotección familiar surge el abandono y actividad improductiva o ausencia de los padres, en cuanto a su deber de cuidado, incidiendo en su desarrollo integral. Así también el Poder Legislativo (2016) en el decreto legislativo N° 1297 asentó que en estos casos es necesaria la intervención del Estado, y la adopción de medidas para evitar la inestabilidad familiar no puede justificar en modo alguno el aislamiento de la familia de origen.

Objetivo específico 2: Analizar si el acogimiento familiar frente al interés superior del niño es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Esta medida a adoptar lo que busca es garantizar el principio del interés superior del NNA en aplicación del Decreto Legislativo N° 1297, toda vez que en su aplicación se origina para integrar al menor dentro de un entorno familiar temporal a fin de poder salvaguardar su integridad en todos los aspectos concordante con nuestra Constitución y diferentes normas nacionales y extranjeras que abordan los derechos que los NNA. Es así que a fin de proteger dicho principio el seguimiento a la familia acogedora es vital para otorgarle un buen ambiente para su desarrollo del menor. En el recojo de datos, los informantes refirieron que, en atención a la aplicación fundamental dentro de esta figura del acogimiento familiar y donde prima como eje principal el principio del interés superior del niño debería ser vital y necesario que la continuación de su crecimiento, ante la separación de la familia de origen, se siga otorgando dentro de un lazo familiar, esto derivado de las consecuencias que puedan afectar su estabilidad tanto social, personal y emocional frente a las causas derivadas de la desprotección familiar. Así también un grupo de informantes han referido que todos los casos ingresados por desprotección familiar en menores deben ser considerado como caso particular a fin de que la decisión a adoptar para su reintegración familiar sea tomada primando el interés superior del niño sin que se afecten sus derechos. Los hallazgos concuerdan con las investigaciones de Hurtado & Zamudio (2021) al determinar que el acogimiento familiar protege los principios del interés superior de los niños y adolescentes de acuerdo con la Ley 1297. Iruegas (2022) refirió que a fin de que el sistema de acogimiento sobre todo el familiar desde el punto de vista del interés del niño y más

concretamente uno de los objetivos de su protección se debe destacar una necesidad de apuesta permanente que permita difundirla y actualizar su normativa a fin de eliminar carencias y necesidades del menor. Concordante con lo referido por el autor Anímela (2018) el cual define al principio del interés superior del niño como la medida de tutela, control y protección jurídica de los niños que obliga a las autoridades a tomar decisiones judiciales o administrativas relativa al interés de los niños.

Objetivo específico 3: Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022.

Es importante que se tengan claro que ante una etapa de desprotección familiar la estabilidad y/o entorno familiar se encontrara desquebrajada lo que entre sus consecuencias habrá una separación temporal a fin de salvaguardar la integridad del NNA. Lo que busca esta figura del acogimiento familiar es que dentro de esta separación familiar, la afectación ante la desprotección familiar para el menor sea mínima, por lo que la reinserción en este periodo prima en que se siga manteniendo el vínculo familiar mediante un familiar cercano o una familia extensa, es así que persiste una afinidad por parte del menor hacia su familia acogedora. Esto es importante porque en esencia se busca que el desarrollo del menor sea ecuánime y desaparezca las consecuencias afectantes. Los informantes refirieron que, teniendo en cuenta que ante la desprotección familiar se genera un estado de separación temporal de la familia de origen para ser insertado dentro de una medida de protección a adoptar lo que se busca en aplicación como mejor opción de la medida del acogimiento familiar es que la afectación sea mínima sin ser desprendido del seno familiar esto es ser alojado en una familia acogedora lo que conlleve a la recuperación tanto social como emocional del NNA sin ser afectados sus derechos. Buscando así esta figura que subsista el entorno familiar a fin de que el menor no se desprenda de ese ambiente que lo conlleve a eliminar las afectaciones derivadas de las causas que provocaron la desprotección familiar. Estos hallazgos concuerdan con las investigaciones de Jiménez (2018) al referir que esta figura otorga al NNA el derecho a vivir en entorno familiar, impidiendo permanezcan en albergues y de tal forma se proteja los derechos del NNA; y

Salguero (2022) el cual refirió que los niños institucionalizados tienen más problemas que los niños normales y, por lo tanto, necesitan más atención de los departamentos e instituciones pertinentes. Todas estas preguntas nos muestran la importancia de promover el acogimiento familiar por un lado y la importancia de un adecuado seguimiento de la salud por otro. En concordancia con las teorías en lo que refiere Ascona (2021) se separa temporalmente al niño, niña o joven de la familia con el fin de protegerlo, así como brindar a la familia apoyo especializado para eliminar las circunstancias que lo motivaron, aplicando las medidas de protección adecuadas de conformidad con esta ley y promoviendo la reintegración familiar.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Del análisis realizado se pudo concluir que la figura del acogimiento familiar entre las medidas frente a la desprotección familiar es la más idónea en merito que evita la institucionalización del NNA por un periodo extenso, es así que brinda el derecho a vivir en un ambiente familiar al NNA en situación de abandono o desprotección familiar. Es así como la idoneidad de esta figura está basada en la protección que le brinda al NNA a persistir en el vínculo familiar que conlleve a un desarrollo ecuánime acorde con la protección de sus derechos.

Segunda. - La reintegración familiar como objetivo del acogimiento familiar es fundamental para el desarrollo íntegro del menor en estado de abandono o desprotección familiar, esto implica que se siga desarrollando dentro de un ambiente familiar sin que medie la desvinculación de dicho lazo y conlleve a que la afectación social personal y emocional del NNA sea conducente a un estado crítico derivado de la desprotección familiar. Así es vital el seguimiento del NNA en la familia acogedora a fin de analizar la adaptación progresiva del mismo.

Tercera. – Según los hallazgos encontrados concluimos que la medida de acogimiento familiar en su aplicación garantiza el principio de Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, en razón que se instituye para integrar al NNA dentro de un mismo núcleo familiar a fin de salvaguardar su integridad. Es así que el acogimiento familiar busca crear un vínculo mayor con la familia acogedora sin perder el de su familia de origen haciendo que el principio del interés superior del niño sea protegido y aplicado en beneficios del NNA en acogimiento.

Cuarta. - El periodo de separación temporal como parte de la desprotección familiar a fin de aplicar la medida de protección generando con esto el estadio de la separación del NNA de la familia de origen a una familia acogedora, es un periodo importante ya que es donde incide dos factores importantes. Primero la adaptación del menor, que va depender del tipo de medida y segundo el resguardo de sus derechos, que incide directamente en la protección del principio del interés superior del niño. Se incide en que la medida de

acogimiento familiar respalda ambos factores siempre que la evaluación y seguimiento sea permanente para el logro de los fines.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. -

Se recomienda mayor publicidad de la medida de protección del acogimiento familiar en el Perú a fin de que exista un mayor número de familias acogedoras que estén dispuesta a disponer de un espacio dentro de su núcleo familiar en post de la mejor de una NNA en estado de abandono o desprotección familiar a fin de tener una familia y desarrollarse dentro de ella.

Segunda. -

Se recomienda que los especialistas encargados de la evaluación a fin de determinar la medida de protección más favorables ante la desprotección familiar procuren dirigir todos sus esfuerzos y buscar entre las soluciones a la del acogimiento familiar como medida preferencial a fin de mantener en el menor el vínculo familiar que puede existir entre un mismo miembro de la familia o una familia extensa que no afecte su desarrollo social, personal y emocional.

Tercera. -

Se recomienda la importancia de la observancia al principio del interés superior del niño dentro de la aplicación de la medida de acogimiento familiar, en post del beneficioso otorgado al NNA, para ello y para salvaguardar sus derechos es vital la evaluación y seguimiento constante por parte de los especialistas a fin de la verificación del comportamiento de los intervinientes en el proceso es decir de la familia acogedora como del menor, esta evaluación basada en la adaptabilidad, comportamiento y asociación entre ellos.

Cuarta. -

Se recomienda que la figura de acogimiento familiar como medida de protección ante la desprotección familiar debería ser la primera opción en aplicarse en merito a que mientras dura la separación de la familia de origen esta tiene entre sus fines persistir en el entorno y/o vínculo familiar a fin de no desestabilizar emocionalmente al NNA en post de salvaguardar sus derechos concordantes con el principio del interés superior del niño.

REFERENCIAS

- Alcalde R., K.T. & De la Quintana C., D.V.,(2022) Analisis de la Implementacion del Sistema de Acogimiento Familiar en Cajamarca 2021-2022 (Tesis para obtener el Grado de Abogada, Universidad Privada del Norte) Lima – Peru. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33090/Alcalde%20Ramal%2C%20Keyla%20Thais%20-%20De%20la%20Quintana%20Cerdan%2C%20Daniela%20Vanessa.pdf?sequence=1>
- Alcalde R.,K. T. & De la Quintana C., D.V. (2022) Analisis de la Implementacion del Sistema de Acogimiento Familiar en Cajamarca 2021-2022 (Tesis de Grado para obtener el grado de Abogada – Universidad Privada del Norte) Cajamarca – Peru. <https://hdl.handle.net/11537/33090>
- Álvarez, E. (2017). Desprotección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes: Dec. Legislativo 1297. Programa nacional de acceso a la justicia de personas vulnerables y justicia en tu comunidad y Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables, Seminario Nacional de Desprotección Familiar de Niñas, Niños Y Adolescentes en el marco del Decreto Legislativo 1297, Lima, Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f84f0f804083c59186c39629891cd1ab/Seminario+Nacional+sobre+Desprotecci%C3%B3n+Familiar+de+Ni%C3%B1as%2C+Ni%C3%B1os+y+Adolescentes_diapositivas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f84f0f804083c59186c39629891cd1ab
- Anilema, R. (2018). El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador. (Proyecto de Investigación - Pontificia Universidad Católica del Ecuador) Ambato – Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2519>
- Ascona B., J. L. (2021) Situacion de desproteccion familiar (Articulo - Consejo Editorial) Lima – Peru. <https://www.parthenon.pe/actjur/diccionario-juridico/situacion-de-desproteccion-familiar/>
- Ascarza L (2022) *A falta de albergues adecuados, los niños sin hogar siguen expuestos a riesgos*, Salud con Lupa. Lima – Peru

<https://saludconlupa.com/noticias/a-falta-de-albergues-adecuados-los-ninos-sin-hogar-siguen-expuestos-a-riesgos/>

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. Serie integral por competencias (3ta ed.). México: Grupo Editorial Patria.

[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)

Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. España: Dykinson.

http://eprints.uanl.mx/8565/1/r11_3.pdf

Castillo, E. y Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Colombia Médica, 34(3), 164-167 Universidad del Valle - Cali, Colombia. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309>.

Castillon O., P. (2021) Acogimiento familiar y socializacion: un estudio de caso. Lima 2017-2018 (Tesis para obtener el Grado de Sociologa – Universidad Nacional del Centro del Peru). Huancayo – Peru.

<http://hdl.handle.net/20.500.12894/7022>

Castro A., E.,F. (2022) El acogimiento familiar frente a la desproteccion familiar. (Trabajo de Investigacion, Centro de Estudios de Derecho de Familia y el Menor – CEFAME)

<https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/CEFAM-EL-ACOGIMIENTO-FAMILIAR-FRENTE-A-LA-DESPROTECCION-FAMILIAR.pdf>

Decreto Legislativo N° 1297 (2016). Decreto Legislativo para la Proteccion de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en riesgos de perderlos.

Lima – El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

Defensoria del Pueblo (2022) Informe especial N° 003-2022-DP, “Informe sobre los resultados de la Supervision nacional a unidades de proteccion especial – UPE”.

Lima – Peru. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/07/INFORME-ESPECIAL-003-2022-RESULTADOS->

[SOBRE-LA-SUPERVISI%C3%93N-NACIONAL-A-UPE-FINAL.pdf](#)

- Detquizan Perez, M. H. (2021). Medidas de protección de los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, Bongará - Amazonas 2020. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/68474>
- Fernández-Daza, M. P. (2018). Family reintegration in Latin America. *Saude e Sociedade*, 27(1), 268–289. <https://doi.org/10.1590/s0104-12902018170647>
- Gomez E., M.E. (2020) Acogimiento Familiar en la Comunidad de Madrid (Tesis para obtener el Doble Grado en Criminología y Trabajo Social. Universidad Pontificia Icai) Madrid – España. <http://hdl.handle.net/11531/42032>
- Hernández, R. & Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014). Metodología de la Investigación, Sexta Edición, McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México D.F. <https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez.%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza T. (2018). Metodología de la Investigación. México. D. F. 6ª edición. Editorial Mc Graw Hill. https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDICS_v9n18p92_95.pdf
- Herrera S.,R. & Lopez (2022) Interes Superior del Niño en la desproteccion familiar y la ausencia de centros de acogimiento residencial, Region San Martin 2021 (Tesis para obtener el titulo de Abogada, Universidad Cesar Vallejo . 2022) Lima – Peru. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/97462>
- Hurtado Y., J. & Zamudio M., C. (2021) Acogimiento Familiar y el Principio de Interes Superior de niñas, niños y adolescentes según el Decreto Legislativo N° 1297 (Tesis para obtener el Grado de Abogada – Universidad Cesar Vallejo) Lima – Peru. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76695>
- Iruegas P., G. (2020) Proteccion Juridica del Menor. Especial Referencia al Acogimiento Familiar de Menores. (Tesis Doctoral. Universidad de Vigo). España. <http://hdl.handle.net/11093/1665>

- Jimenez V., D.L. (2018) El procedimiento del acogimiento familiar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Tesis para obtener el Grado de Abogada – Universidad Cesar Vallejo) Lima – Peru.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/23273>
- Maldonado O., J.A. & Jaramillo V. J.A (2020) Regimen Juridico del Acogimiento Familiar en el Ecuador: Avances y Lagunas. Revista de Derecho Vol 08. (2020) pp 43-60 <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7190619.pdf>
- Maldonado y Jaramillo . (2019). Régimen jurídico del acogimiento familiar en el Ecuador: avances y lagunas. Revista de Derecho.
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7190619.pdf>
- Marcano, G. Y. (2021). *El acogimiento Familiar*. (Tesis de Grado, Universidad de Valladolid).España.
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48018/TFG-D_01215.pdf?sequence=1
- Molano M, N. (2023). Las interacciones entre los niños y niñas en acogimiento familiar y sus cuidadores principales. (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla. <https://hdl.handle.net/11441/147884>
- Musayón M., A.L. (2020) La ley del acogimiento familiar en el Juzgado Permanente de Familia de Lambayeque en el periodo 2017-2018 (Tesis para optar el grado de Abogado – Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo) Lambayeque – Peru.
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/8841>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- Palomino, L. (2019). *El ABC de la investigación: Una herramienta práctica para todas las áreas del conocimiento científico*. Edición Kindle.
<https://www.amazon.com/-/es/Lutgarda-Palomino-Gonzales>

[ebook/dp/B083Z7B4W2/ref=nodl](http://hdl.handle.net/10757/635308)

Placido, A., (2015) Manual de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lima: Instituto Pacífico. <http://hdl.handle.net/10757/635308>

Perez R., M. A, (2017) En torno a la construcción de la categoría de adolescencias en investigación educativa. XIV Congreso Nacional de Investigación Educativa COMIE, San Luis de Potosí – Mexico <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0852.pdf>

Rizo-Patrón, R. (2015). Supervenencia o nacimiento trascendental. Ápeiron: Estudios de filosofía: Filosofía y fenomenología <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5966462>

Salguero R., C. (2022) Problemas de salud en menores institucionalizados: beneficios del acogimiento familiar e importancia del rol de enfermería: revisión bibliográfica. (Tesis de Grado para obtener el grado de Enfermera. Universidad de Coruña- Escuela Universitaria de Enfermería de la Coruña) España. <http://hdl.handle.net/2183/32392>

Sanchez, H., Reyes, C., & Mejia, K. (2018) Manual de terminos en investigación científica, tecnologica y humanistica. (Universidad Ricardo Palma. Primera edición). Lima - Peru <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1480>

Seder L., A.(2019) El acogimiento familiar a través de las voces de los profesionales y las familias. (Tesis de Grado en Trabajo Social – Universidad de Cadiz) Cadiz – España. <http://hdl.handle.net/10498/21856>

Serrano C., R. (2020) Medidas de protección del D.L.1297 y situación de riesgo de desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Apurímac, 2019. (Tesis para obtener el Grado Academico de Maestro en Gestion Publica – Universidad Cesar Vallejo) . Lima – Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61687>

Soto. I., C. El acogimiento familiar como pilar fundamental del sistema proteccional. Artículo Universidad Central – Chile. <https://radio.ucestral.cl/columnas/el-acogimiento-familiar-como-pilar-fundamental-del-sistema-proteccional/>

- SIIS Centro de Documentación y Estudios (2021). *Estrategias de sensibilización y captación para el fomento del acogimiento familiar*. Revisión autonómica e internacional. Pamplona, Observatorio de la Realidad Social, Gobierno de Navarra. <https://www.infocop.es/estrategias-de-sensibilizacion-y-captacion-para-el-fomento-del-acogimiento-familiar/&cd=26&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Suárez, M. (2007). El saber pedagógico de los profesores de la universidad de los andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza. UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI ISBN: 978-84-690-7627-9 / DL: T.1383-2007. <http://hdl.handle.net/10803/8922>.
- UNICEF (2018). Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en Ambito Familiar. UNICEF Argentina. <https://www.unicef.org/argentina/informes/relevamiento-y-sistematizaci%C3%B3nde-programas-de-cuidado-alternativo-en-%C3%A1mbito-familiar>
- Valera N., Gyllensten L. (2021) En nombre del Cuidado y la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. La institucionalización en América Latina y el Caribe *Revista Lumos*. Colombia. https://www.relaf.org/biblioteca/LUMOS_LAC_Informe.pdf
- Viedma, I. & Martín, A.; Míguez, M.A.; Santaló, C (2016). Modelo de intervención y retos en el acogimiento familiar: la experiencia de la Fundación Márgenes y Vínculos. *Apuntes de Psicología*, 34(2-3), 281-290. Recuperado el 4 de marzo de 2019 de <http://apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/620/466>

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORÍAS Y SUB-CATEGORÍAS APRIORÍSTICAS

EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN IDÓNEA EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE LIMA, 2022

	PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGÍA	CÓDIGOS
N°	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL				
A	¿Es el acogimiento familiar la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022?	Identificar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022	ACOGIMIENTO FAMILIAR	INTEGRACIÓN FAMILIAR	TIPO: BÁSICA DISEÑO: FENOMENOLÓGICO ENFOQUE: CUALITATIVO MUESTRA: 09 PARTICIPANTES ESCENARIO: UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE LIMA TÉCNICA: ENTREVISTA INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA	1, 2, 3
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO		4, 6,7
1	¿Es el acogimiento familiar como reintegración familiar la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022?	Analizar si el acogimiento familiar como reintegración familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022	DESPROTECCIÓN FAMILIAR	SEPARACIÓN TEMPORAL		5, 8
2	¿Es el acogimiento familiar frente al interés superior del niño la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022?	Analizar si el acogimiento familiar frente al interés superior del niño es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022		SEPARACIÓN PERMANENTE		9
3	¿Es el acogimiento familiar la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022?	Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022				

GUIA DE ENTREVISTA

Nombres y Apellidos:

Edad

Lugar de trabajo

Cargo

Especialidad

Tiempo de servicio

OBJETIVO GENERAL

Identificar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

1. ¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar establecida como medida de protección en el Perú?
2. ¿Según su criterio el acogimiento familiar es la medida más idónea como medida de protección para los niños, niñas y adolescentes?
3. ¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si el acogimiento familiar como reintegración familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

4. ¿Considera que el acogimiento familiar facilita que los niños, niñas y adolescentes puedan alcanzar a conformarse en un entorno que cubra su derecho protegido a desarrollarse dentro de un contexto familiar?
5. ¿Considera que, al declararse el estado de desprotección familiar y ante la designación de una familia de acogida es necesario que exista interconexión a fin de garantizar la integridad del niño o adolescente?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si el acogimiento familiar frente al interés superior del niño es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

6. ¿Considera que el acogimiento familiar cumple con proteger el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente? ¿De qué manera?
7. Según su experiencia, ¿cómo el Acogimiento Familiar garantiza el Principio del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes?

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea en la separación temporal frente a la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

8. ¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?
9. ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta el libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	HUGO RICARDO PRADO LÓPEZ
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala Guía de Entrevista

Nombre de la Prueba:	El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022
Autora:	Idone Espinoza María del Rosario
Tiempo de aplicación:	30 min
Ámbito de aplicación:	Unidad de Protección Especial de Lima (UPE – LIMA)
Significación:	Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

4. Soporte Teórico

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN
ACOGIMIENTO FAMILIAR	INTEGRACION FAMILIAR	UNICEF (2018) La reintegración familiar es un proceso que se da cuando se han vulnerado los derechos de un niño, niña o adolescente (NNA) en relación con la violencia o violencia intrafamiliar.
	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	Anilema (2018) El principio del interés superior del niño se define como "una medida de tutela, control y protección jurídica de los niños, que obliga a las autoridades, a tomar cualquier decisión judicial o administrativa relativa al interés de los niños, para tener en cuenta los derechos actualmente reconocidos derechos del niño a fin de hacer efectivos dichos derechos".

DESPROTECCION FAMILIAR	SEPARACIÓN TEMPORAL	Poder Legislativo (2016) La situación de desprotección familiar es transitoria, es decir que el niño, niña o adolescente es separado temporalmente de la familia para su protección, así también la familia cuenta con un apoyo especial para atender las circunstancias que la generaron.
	SEPARACIÓN PERMANENTE	Serrano (2020) Las medidas de protección temporal pueden durar hasta 18 meses o incluso 24 meses por falta de protección familiar. Siempre que haya una buena razón. El proceso continúa, y transcurrido dicho periodo el menor debe ser reintegrado a la familia u optar por medidas permanentes

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista sobre El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022, elaborado por Idone Espinoza María del Rosario en el año 2023. De acuerdo con las siguientes preguntas, califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencia lo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

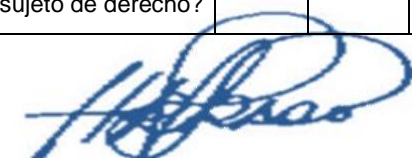
DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

Primera Categoría: ACOGIMIENTO FAMILIAR

Sub Categorías	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
INTEGRACIÓN FAMILIAR	1.¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar establecida como medida de protección en el Perú?	4	4	4	
	2.¿Según su criterio el acogimiento familiar es la medida más idónea como medida de protección para los niños, niñas y adolescentes?	4	4	4	
	3.¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?	4	4	4	
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	4.¿Considera que el acogimiento familiar facilita que los niños, niñas y adolescentes puedan alcanzar a conformarse en un entorno que cubra su derecho protegido a desarrollarse dentro de un contexto familiar?	4	4	4	
	6.¿Considera que el acogimiento familiar cumple con proteger el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente? ¿De qué manera?	4	4	4	
	7.Según su experiencia, ¿cómo el acogimiento familiar garantiza el Principio del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes?	4	4	4	

Segunda Categoría: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

Sub Categorías	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
SEPARACIÓN TEMPORAL	5.¿Considera que, al declararse el estado de desprotección familiar y ante la designación de una familia de acogida es necesario que exista interconexión a fin de garantizar la integridad del niño o adolescente?	4	4	4	
	8.¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?	4	4	4	
SEPARACIÓN PERMANENTE	9. ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta el libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?	4	4	4	



Firma del Evaluador
DNI N° 43313069

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

5. Datos generales del juez

Nombre del juez:	YOLANDA JOSEFINA HURTADO FRANCO	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

7. Datos de la escala Guía de Entrevista

Nombre de la Prueba:	El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022
Autora:	Idone Espinoza María del Rosario
Tiempo de aplicación:	30 min
Ámbito de aplicación:	Unidad de Protección Especial de Lima (UPE – LIMA)
Significación:	Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

8. Soporte Teórico

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN
ACOGIMIENTO FAMILIAR	INTEGRACION FAMILIAR	UNICEF (2018) La reintegración familiar es un proceso que se da cuando se han vulnerado los derechos de un niño, niña o adolescente (NNA) en relación con la violencia o violencia intrafamiliar.
	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	Anilema (2018) El principio del interés superior del niño se define como "una medida de tutela, control y protección jurídica de los niños, que obliga a las autoridades, a tomar cualquier decisión judicial o administrativa relativa al interés de los niños, para tener en cuenta los derechos actualmente reconocidos derechos del niño a fin de hacer efectivos dichos derechos".

DESPROTECCION FAMILIAR	SEPARACIÓN TEMPORAL	Poder Legislativo (2016) La situación de desprotección familiar es transitoria, es decir que el niño, niña o adolescente es separado temporalmente de la familia para su protección, así también la familia cuenta con un apoyo especial para atender las circunstancias que la generaron.
	SEPARACIÓN PERMANENTE	Serrano (2020) Las medidas de protección temporal pueden durar hasta 18 meses o incluso 24 meses por falta de protección familiar. Siempre que haya una buena razón. El proceso continúa, y transcurrido dicho periodo el menor debe ser reintegrado a la familia u optar por medidas permanentes

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista sobre El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022, elaborado por Idone Espinoza María del Rosario en el año 2023. De acuerdo con las siguientes preguntas, califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencia lo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

5. No cumple con el criterio
6. Bajo Nivel
7. Moderado nivel
8. Alto nivel

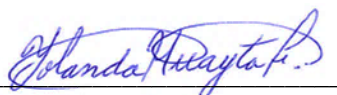
DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

Primera Categoría: ACOGIMIENTO FAMILIAR

Sub Categorías	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
INTEGRACIÓN FAMILIAR	1.¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar establecida como medida de protección en el Perú?	4	4	4	
	2.¿Según su criterio el acogimiento familiar es la medida más idónea como medida de protección para los niños, niñas y adolescentes?	4	4	4	
	3.¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?	4	4	4	
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	4.¿Considera que el acogimiento familiar facilita que los niños, niñas y adolescentes puedan alcanzar a conformarse en un entorno que cubra su derecho protegido a desarrollarse dentro de un contexto familiar?	4	4	4	
	6.¿Considera que el acogimiento familiar cumple con proteger el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente? ¿De qué manera?	4	4	4	
	7.Según su experiencia, ¿cómo el acogimiento familiar garantiza el Principio del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes?	4	4	4	

Segunda Categoría: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

Sub Categorías	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
SEPARACIÓN TEMPORAL	5.¿Considera que, al declararse el estado de desprotección familiar y ante la designación de una familia de acogida es necesario que exista interconexión a fin de garantizar la integridad del niño o adolescente?	4	4	4	
	8.¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?	4	4	4	
SEPARACIÓN PERMANENTE	9. ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta el libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?	4	4	4	



Firma del Evaluador
DNI N° 09333287

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JUAN DIEGO CABANILLAS CASTRO
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Institución donde labora:	Asesoría e Inversiones D' Cabanillas – Estudio Jurídico
Tiempo de experiencia profesional:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala Guía de Entrevista

Nombre de la Prueba:	El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022
Autora:	Idone Espinoza María del Rosario
Tiempo de aplicación:	30 min
Ámbito de aplicación:	Unidad de Protección Especial de Lima (UPE – LIMA)
Significación:	Analizar si el acogimiento familiar es la medida de protección más idónea ante la desprotección familiar en una institución pública de Lima, 2022

4. Soporte Teórico

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	DEFINICIÓN
ACOGIMIENTO FAMILIAR	INTEGRACION FAMILIAR	UNICEF (2018) La reintegración familiar es un proceso que se da cuando se han vulnerado los derechos de un niño, niña o adolescente (NNA) en relación con la violencia o violencia intrafamiliar.
	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	Anilema (2018) El principio del interés superior del niño se define como "una medida de tutela, control y protección jurídica de los niños, que obliga a las autoridades, a tomar cualquier decisión judicial o administrativa relativa al interés de los niños, para tener en cuenta los derechos actualmente reconocidos derechos del niño a fin de hacer efectivos dichos derechos".

DESPROTECCION FAMILIAR	SEPARACIÓN TEMPORAL	Poder Legislativo (2016) La situación de desprotección familiar es transitoria, es decir que el niño, niña o adolescente es separado temporalmente de la familia para su protección, así también la familia cuenta con un apoyo especial para atender las circunstancias que la generaron.
	SEPARACIÓN PERMANENTE	Serrano (2020) Las medidas de protección temporal pueden durar hasta 18 meses o incluso 24 meses por falta de protección familiar. Siempre que haya una buena razón. El proceso continúa, y transcurrido dicho periodo el menor debe ser reintegrado a la familia u optar por medidas permanentes

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de Entrevista sobre El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022, elaborado por Idone Espinoza María del Rosario en el año 2023. De acuerdo con las siguientes preguntas, califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencia lo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

6. Dimensiones del Instrumento:

Primera Categoría: ACOGIMIENTO FAMILIAR

Sub Categorías	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
INTEGRACIÓN FAMILIAR	1.¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar establecida como medida de protección en el Perú?	4	4	4	
	2.¿Según su criterio el acogimiento familiar es la medida más idónea como medida de protección para los niños, niñas y adolescentes?	4	4	4	
	3.¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?	4	4	4	
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	4.¿Considera que el acogimiento familiar facilita que los niños, niñas y adolescentes puedan alcanzar a conformarse en un entorno que cubra su derecho protegido a desarrollarse dentro de un contexto familiar?	4	4	4	
	6.¿Considera que el acogimiento familiar cumple con proteger el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente? ¿De qué manera?	4	4	4	
	7.Según su experiencia, ¿cómo el acogimiento familiar garantiza el Principio del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes?	4	4	4	

Segunda Categoría: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

Sub Categorías	Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
SEPARACIÓN TEMPORAL	5.¿Considera que, al declararse el estado de desprotección familiar y ante la designación de una familia de acogida es necesario que exista interconexión a fin de garantizar la integridad del niño o adolescente?	4	4	4	
	8.¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?	4	4	4	
SEPARACIÓN PERMANENTE	9. ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta el libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?	4	4	4	


 JUAN DIEGO
 CABANILLAS CASTRO
 ABOGADO
 Reg. 83511

Firma del Evaluador
DNI N° 43105814



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUGO RICARDO PRADO LOPEZ, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "El acogimiento familiar como medida de protección idónea en una institución pública de Lima, 2022", cuyo autor es IDONE ESPINOZA MARIA DEL ROSARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUGO RICARDO PRADO LOPEZ DNI: 43313069 ORCID: 0000-0003-4010-3517	Firmado electrónicamente por: HPRADOLO el 23-07- 2023 05:12:48

Código documento Trilce: TRI - 0605188